Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 65

Proceso declarativo de pertenencia
Demandantes: Jesús María Pillimué Salazar y Rafael Velásquez Chuvila
Demandados: Julio María Pillimué, Juana María Cotacio de Barrera, herederos desconocidos de los señores Manuel Jesús Cotacio, Diana Paola Pillimué Sánchez y demás personas indeterminadas
Radicado: 193554089001-2021-000-17-00

Asunto: Aplazamiento Inspección Judicial

En escrito precedente el apoderado judicial de la parte demandante, abogado Miguel Ángel Arias Ortega, solicita aplazamiento de la inspección judicial programada para el viernes tres (3) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.); argumenta cruce con audiencia programada previamente por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Santander de Quilichao (Cauca), impidiéndole acudir a la misma, anexa copia oficio convocante del juzgado de conocimiento.

Encontrándose justificado el pedido aplazatorio y atemperarse al artículo 372 numeral 3º inciso 2º del Código General del Proceso, que a la letra dice "*Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*"

El Juzgado **DISPONE:**

1.- **Aceptar** la justificación del mandatario judicial de la parte demandante.

2.- **Aplazar** la audiencia programada en fecha arriba mencionada, fijando en su lugar el jueves nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.). Comuníquese en forma inmediata y por el medio más expedito a las partes, apoderado, curador Ad Litem e Ingeniera Carmen Adriana García Varela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA